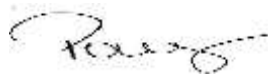


Informe secretarial. A Despacho del Señor Juez este despacho comisorio, allegado por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Tuluá, el 18 de junio pasado, informándole que el comitente concedió la facultad de subcomisionar para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble de propiedad del extinto Gerardo herrera Villabon, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 380- 59769 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo, Valle del Cauca, ubicado en el Corregimiento de Ricaurte, jurisdicción de este municipio. Para todos los efectos le informo que la medida cautelar de embargo y secuestro decretada por el comitente no se encuentra registrada en el folio de matrícula inmobiliaria antes citada. Sírbase proveer.

Bolívar, Valle del Cauca, primero de julio de dos mil veintiuno.



Paula Andrea Ramírez Martínez

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar, Valle del Cauca

Distrito Judicial de Buga

Ref. Expediente 76-100-40-89-001-2021-00143-00

Auto sustanciación civil No. 042.

Bolívar, Valle del Cauca, primero de julio de dos mil veintiuno.

Conforme la constancia secretarial que antecede, **solicítese** al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Tuluá o a la parte demandante, allegar el folio de matrícula inmobiliaria No. 380- 59769 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo, Valle del Cauca, en el que se halle registrada la medida de embargo y secuestro decretada en auto del 8 de junio pasado, dentro del proceso de sucesión intestada del causante Gerardo Herrera Villabon, tramitado allí por Carolina, Karen Andrea, María Victoria y Julieth Karina Andrea Herrera Zuluaga y María Margarita Zuluaga Valencia de la radicación No. 76834-31-84-001-2021-00077-00.

Lo anterior, en vista de que la medida allí inscripta, corresponde a un proceso declarativo de unión marital de hecho, que no de sucesión.

Notifíquese.



Hansel Jesús González Rangel

Juez

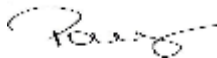


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Bolívar, Valle del
Cauca

El anterior auto se notifica en:
Estado: **Nº 056.**

Fecha: **02 de julio de 2021**



Paula Andrea Ramírez Martínez
Secretaria

Firmado Por:

HANSEL JESUS GONZALEZ RANGEL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eac95ae267ec48e66ea06b29528ac16c756b38590b958d65d7bbdaabbdab06f7

Documento generado en 01/07/2021 11:24:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>